



4498 *DECRETO 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.*

Mediante el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número, denominación y competencias de las Consejerías. Procede ahora definir la estructura de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General que integran cada una de ellas y sus competencias, así como los Entes y Organismos que se adscriben a las mismas.

El criterio seguido en la redacción del presente Decreto ha sido, en primer lugar, delimitar las competencias de nueva creación o que resulten modificadas, de modo que aquellas Viceconsejerías y Direcciones Generales cuya denominación se mantiene conservan las competencias que hasta ahora tengan atribuidas. En segundo lugar, se han determinado todas las unidades con rango de Viceconsejería y Dirección General que integran la estructura completa de cada Consejería, así como los Entes y Empresas Públicas adscritas a cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 del Estatuto de Autonomía y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Artículo 1

Consejería de Presidencia

1. Corresponden al Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia la dirección y coordinación de la política informativa de la Comunidad de Madrid, las relaciones con los medios de comunicación y las funciones de Portavoz del Gobierno.

2. Se crea la Secretaría General del Consejo de Gobierno, con rango de Viceconsejería, que asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Gobierno; asumirá directamente el Secretariado del Gobierno, de sus Comisiones Delegadas y de la Comisión Preparatoria; y ejercerá las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, coordinará todas las unidades y organismos de la Consejería salvo la Dirección General de Relaciones Externas. Igualmente, se adscribe al Secretariado General del Consejo de Gobierno el Servicio de Radiodifusión y Televisión.

3. Se crea la Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, como órgano de comunicación entre el Gobierno y la Asamblea, al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero y la coordinación del Secretario General del Consejo de Gobierno, el ejercicio de las siguientes funciones: la coordinación de la actividad administrativa en las relaciones del Gobierno con la Asamblea; la remisión a la Asamblea de los escritos y comu-

nicaciones que el Gobierno está obligado a remitir, excepción hecha de los proyectos de Ley y Decretos Legislativos, que serán remitidos por el Consejero; el estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo del Gobierno; la información, coordinación y asistencia al Gobierno y a las Consejerías en sus relaciones con la Asamblea; la coordinación administrativa para el cumplimiento de la actividad de control parlamentario del Gobierno, y cualquier otra función que pueda derivar de la actividad de la Asamblea en sus relaciones con el Gobierno.

4. La Dirección General de Administración Local pasa a denominarse Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

5. La Consejería de Presidencia, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Secretaría General del Consejo de Gobierno, con rango de Viceconsejería.
- Viceconsejería de Presidencia.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de los Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid.
- Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
- Dirección General de Cooperación con la Administración Local.
- Dirección General de Medios de Comunicación.
- Dirección General de Relaciones Externas.
- Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.
- Agencia para el Desarrollo del Sur.
- Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares.
- Centro Regional de Coordinación e Información Municipal.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Centro de Asuntos Taurinos.
- Canal de Isabel II y su grupo empresarial.

Artículo 2

Consejería de Justicia e Interior

1. Se suprime la Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas y se crea la Viceconsejería de Justicia e Interior, que ejercerá las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, coordinará las siguientes unidades y organismos de la Consejería: Dirección General de Protección Ciudadana; Dirección General de Política Interior; Dirección General de Justicia; Instituto Superior de Estudios de Seguridad; Madrid 112, y la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. Se crea la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios, que ejercerá las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las relativas a la Modernización y Racionalización del Sector Público, y coordinará las siguientes unidades y organismos de la Consejería: Dirección General de Función Pública; Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano; "Madrid Excelente, Sociedad Anónima", y el Instituto Madrileño de Administración Pública.

3. Se suprime la Secretaría General Técnica de Justicia y Administraciones Públicas y se crea la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior.

4. Se crea la Dirección General de Política Interior, que ejercerá las competencias sobre las siguientes materias: espectáculos públicos, asociaciones, fundaciones, colegios profesionales y régimen jurídico de las corporaciones locales.

5. La Consejería de Justicia e Interior, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Justicia e Interior.
- Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Protección Ciudadana.
- Dirección General de Política Interior.
- Dirección General de Justicia.
- Dirección General de Función Pública.
- Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano.
- Instituto Superior de Estudios de Seguridad.
- Madrid 112.
- “Madrid Excelente, Sociedad Anónima”.
- Instituto Madrileño de Administración Pública.
- Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Consejería de Hacienda

La Consejería de Hacienda, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Hacienda.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería.
- Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.
- Intervención General.
- Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- “Arproma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”.

Artículo 4

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía y Planificación y del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Agricultura.
- Dirección General de Innovación Tecnológica.
- Agencia para el Desarrollo de Madrid.
- Agencia Financiera de Madrid.
- Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.
- Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario.
- Instituto Madrileño de Desarrollo.
- “Inspección Técnica de Vehículos, Sociedad Anónima”.

Artículo 5

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1. Se suprime la Viceconsejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y se crea la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras.

2. Se suprime la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y se crea la Secretaría General Técnica de Transportes e Infraestructuras.

3. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte.
- Dirección General de Carreteras.
- Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes.
- Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte).
- Empresa Pública “Tres Cantos, Sociedad Anónima”.
- Empresa Pública “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.

Artículo 6

Consejería de Educación

La Consejería de Educación, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Educación.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Centros Docentes.
- Dirección General de Ordenación Académica.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- Dirección General de Promoción Educativa.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación.
- Dirección General de Juventud.
- Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.
- Consejo de la Juventud.

Artículo 7

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. Se crean la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. Se suprimen la Viceconsejería de Medio Ambiente y la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.
- Dirección General del Suelo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Instituto de la Vivienda de Madrid.
- Instituto de Realojamiento e Integración Social.
- “Arpegio, Sociedad Anónima”.

Artículo 8

Consejería de Sanidad y Consumo

1. La Viceconsejería de Ordenación Sanitaria y Salud Pública pasa a denominarse Viceconsejería de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo, sumando a sus actuales competencias la coordinación de la Dirección General de Consumo y el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

2. La Viceconsejería de Asistencia Sanitaria pasa a denominarse Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias.

3. La Secretaría General Técnica de Sanidad pasa a denominarse Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo.

4. Se crea la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo a la que se atribuyen las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Salud Pública y a la Dirección General de Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

5. Se crea la Dirección General de Recursos Humanos que ejercerá las competencias en esta materia que antes correspondían a la Dirección General de Régimen Económico, Infraestructuras y Recursos Humanos.

6. La Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.
- Viceconsejería de Salud Pública y Consumo.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- Dirección General de Régimen Económico e Infraestructuras.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente.
- Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo.
- Dirección General de Planificación Sanitaria, Innovación Tecnológica y Sistemas de Información.
- Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección.
- Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales.
- Instituto Madrileño de la Salud.
- Agencia de Formación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Servicio Madrileño de Salud.
- Hospital de Fuenlabrada.
- Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
- Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
- Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

Artículo 9

Consejería de Cultura y Deportes

1. Se suprime la Viceconsejería de Las Artes y se crea la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. Se suprime la Secretaría General Técnica de Las Artes y se crea la de Secretaría General Técnica de Cultura y Deportes.

3. La Consejería de Cultura y Deportes, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- Secretaría General Técnica de Cultura y Deportes.
- Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Deportes.
- Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.
- Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
- Centro de Medicina Deportiva.
- “Deporte y Montaña, Sociedad Anónima”.

Artículo 10

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1. Se suprime la Viceconsejería de Servicios Sociales y se crea la Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales.

2. Se suprime la Secretaría General Técnica de Servicios Sociales y se crea la Secretaría General Técnica de Familia y Asuntos Sociales.

3. Se crea la Dirección General de Familia que ejercerá las competencias de la Consejería en esta materia.

4. La Consejería de Familia y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Servicios Sociales.

- Dirección General del Mayor.
- Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- Dirección General de Familia.
- Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Servicio Regional de Bienestar Social.
- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Artículo 11

Consejería de Empleo y Mujer

1. Se suprime la Viceconsejería de Trabajo y se crea la Viceconsejería de Empleo y Mujer.

2. Se suprime la Secretaría General Técnica de Trabajo y se crea la de Secretaría General Técnica de Empleo y Mujer.

3. La Consejería de Empleo y Mujer, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- Viceconsejería de Empleo y Mujer.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Empleo.
- Dirección General de la Mujer.
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servicio Regional de Empleo.
- Consejo de la Mujer.

Artículo 12

Modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos

Se habilita al Consejero de Hacienda a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería de acuerdo con la distribución de las competencias establecidas, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2003, de acuerdo con las estructuras presupuestarias existentes.

Se autoriza al Consejero de Hacienda a realizar las modificaciones técnicas necesarias en las estructuras, contenido y distribución de los créditos, con el fin de adecuar la prórroga de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid a la organización administrativa vigente.

Artículo 13

Adscripción del personal funcionario y laboral

El personal adscrito a los Órganos, Organismos y Empresas Públicas afectados por el presente Decreto pasará automáticamente a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos. Por el Consejero de Hacienda se efectuarán, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 2003.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
del Gobierno y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE